



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor el próximo 1 de febrero de 2022:

«Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- El 0,40%, cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- El 0,30%, cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- El 1,30%, cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza».

En Palacios de la Sierra, a 3 de enero de 2022.

El alcalde,
Óscar Vicente Mediavilla